

# PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

## INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2023



**Unidad del MAPA coordinadora del programa:  
Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y  
Trazabilidad.**

## 1. INTRODUCCIÓN

- **ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE ESTE PROGRAMA**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Control Oficial de los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos, alimentación animal y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, en concreto, la unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT). Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional, de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) de las Comunidades Autónomas (CCAA).

La Comunidad Autónoma (CA) es la autoridad competente (AC) en su ámbito territorial, en lo que se refiere a la elaboración y aprobación del programa autonómico, su ejecución y desarrollo; la comunicación de los resultados relativos a su programa; así como la aprobación y ejecución de las medidas correctoras establecidas en línea con las directrices establecidas en el programa nacional.

La coordinación entre el MAPA y las AACC de las CCAA se lleva a cabo a través del Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

- **METODOLOGÍA**

El presente informe se desarrolla sobre la base de las respuestas proporcionadas por las Comunidades Autónomas a través del módulo de inspecciones de la aplicación del registro nacional de centros de limpieza y desinfección (RECELIDE).

De las 17 CCAA consultadas, se han obtenido respuestas de 16 CCAA, ya que Canarias no dispone de centros de limpieza y desinfección.

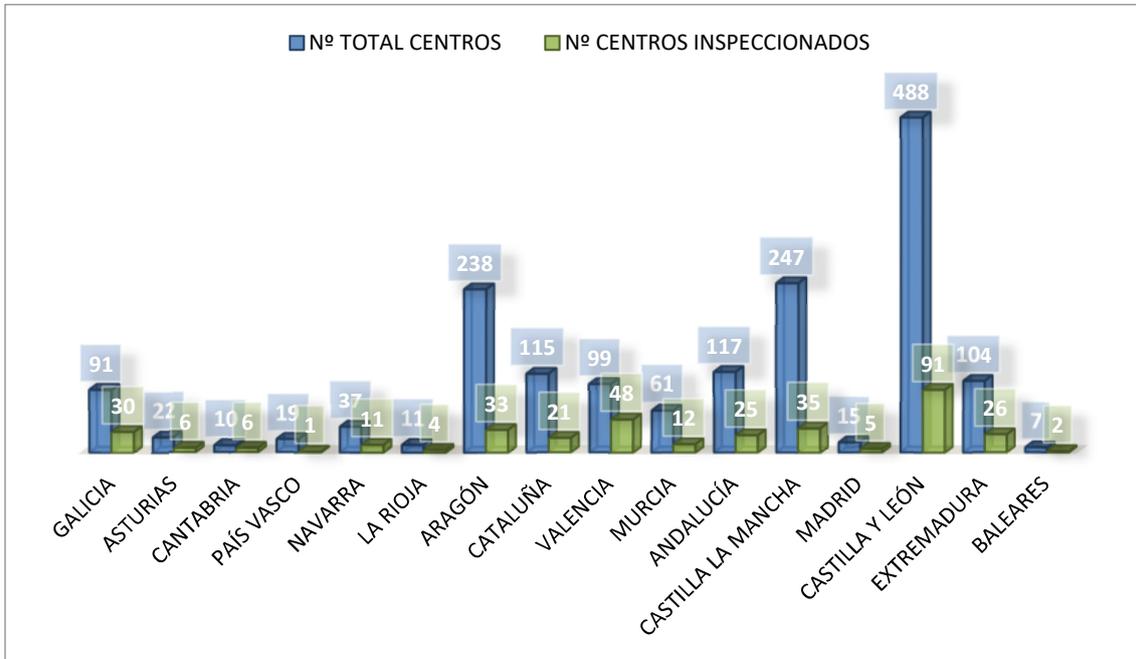
## 2. NORMATIVA

- Ley 8/2003 de sanidad animal
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- Real Decreto 208/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

### 3. UNIVERSO DE CONTROL

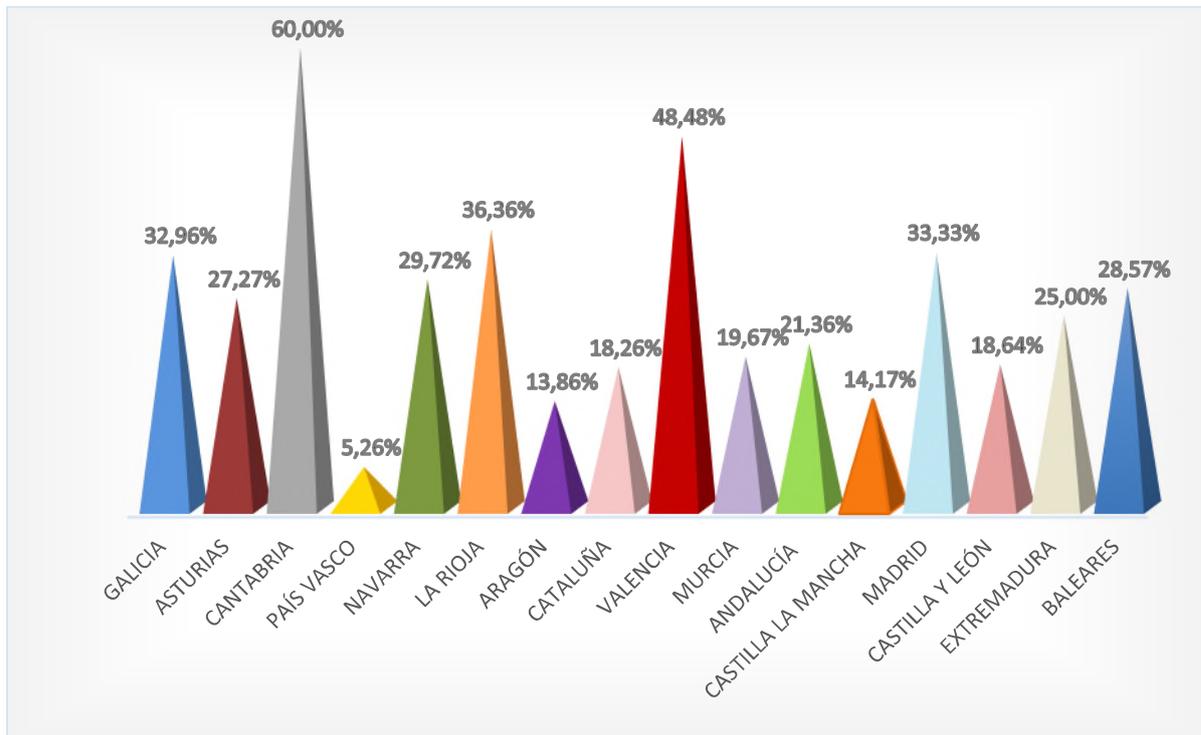
En el gráfico 1 se puede observar el número de centros de limpieza y desinfección existentes y el total de centros inspeccionados dentro del plan de control por cada Comunidad Autónoma.

Gráfico 1. Centros existentes y centros inspeccionados



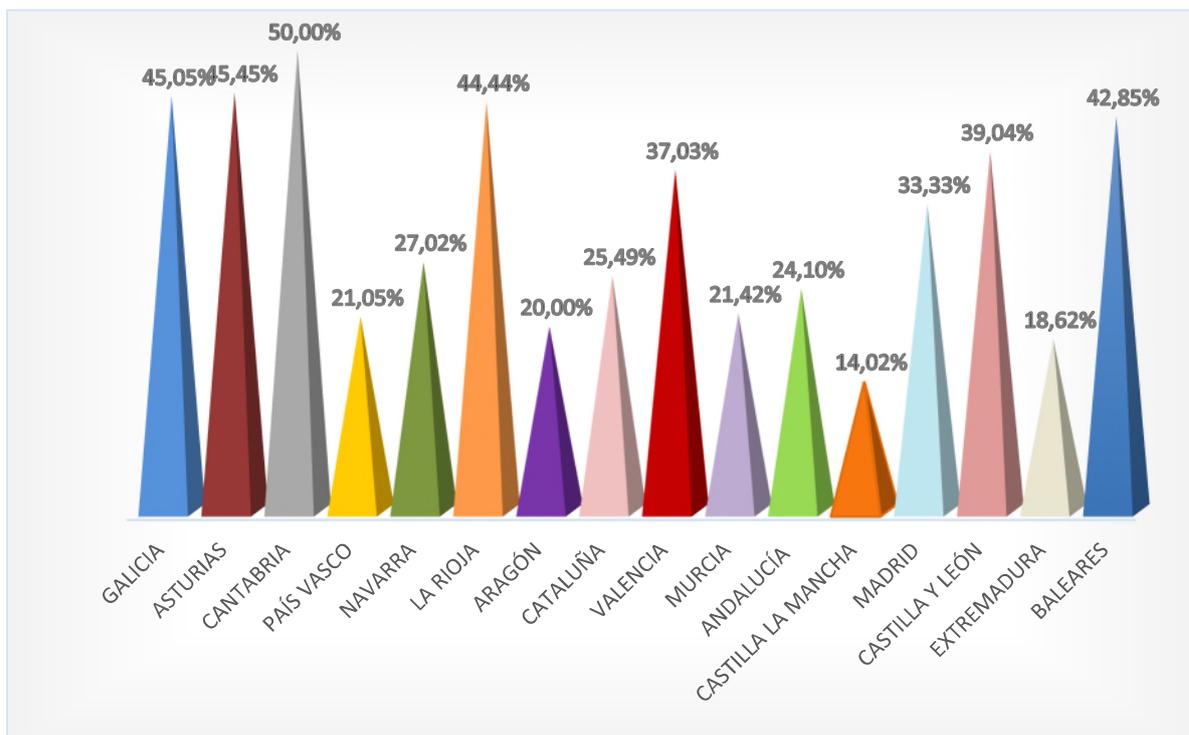
En el gráfico 2 se refleja el porcentaje de inspección, es decir, el número de centros controlados con respecto al número total existente en la Comunidad Autónoma.

Gráfico 2. Porcentaje de inspección por CCAA en 2023



Se aprecia una variación muy amplia entre CCAA, ya que abarca desde el 5,26% en el País Vasco hasta el 60% en el caso de Cantabria, y en general es inferior al año anterior, como se puede apreciar en el gráfico 3.

Gráfico 3. Porcentaje de inspección por CCAA en 2022



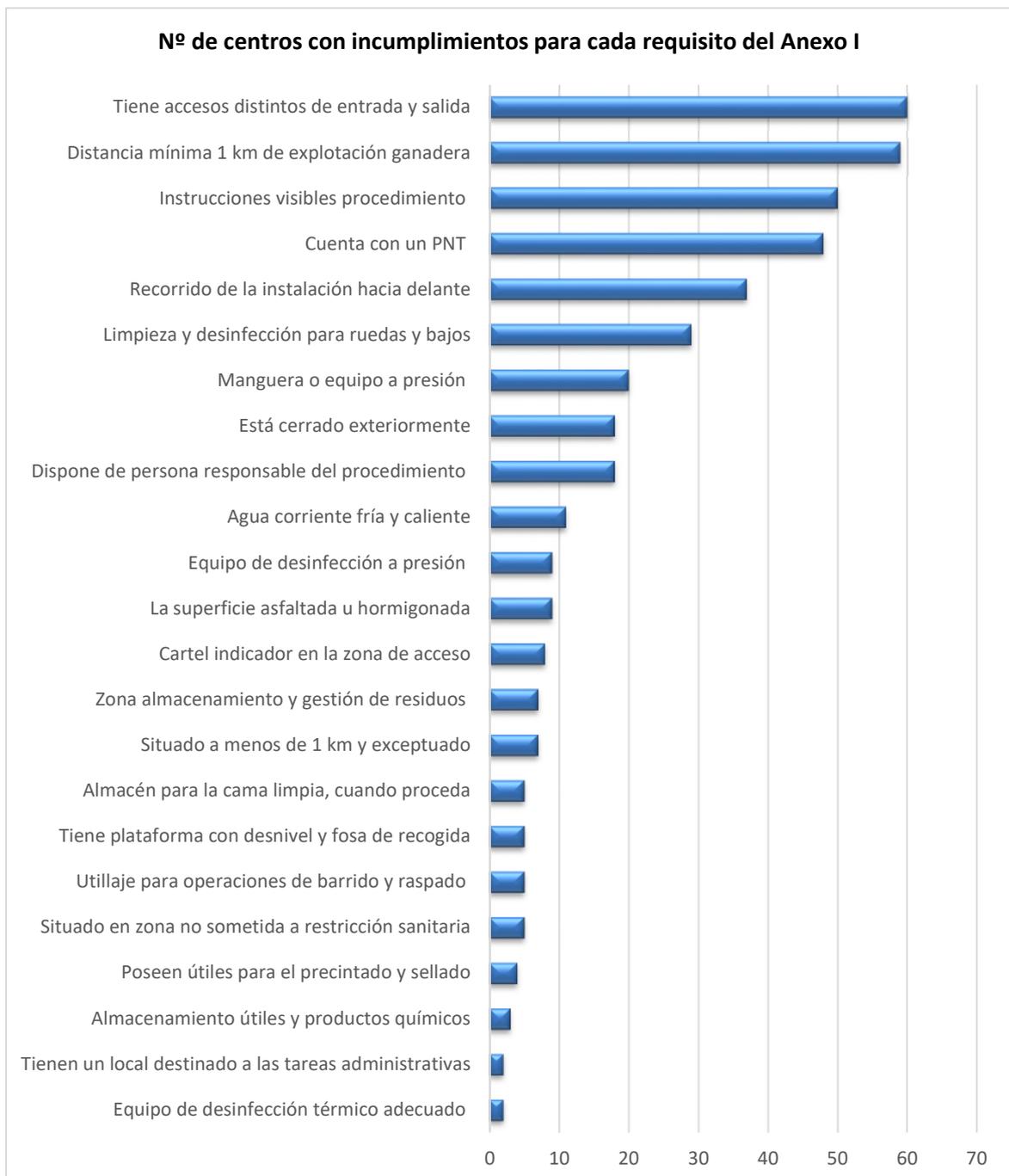
#### 4. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS

##### I. ANEXO I RD 638/2019. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES

Se han recopilado los incumplimientos relacionados con la ubicación del centro, equipos de limpieza y desinfección adecuados, uso de biocidas por personal autorizado, instalaciones adecuadas para la realización de los trabajos que garanticen la bioseguridad y existencia de un plan de trabajo normalizado.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo I RD 638/2019:

Gráfico 4: N.º centros con incumplimientos detectados. Anexo I RD



Como se puede observar en el gráfico 4, el mayor número de incumplimientos se ha producido en los requisitos de:

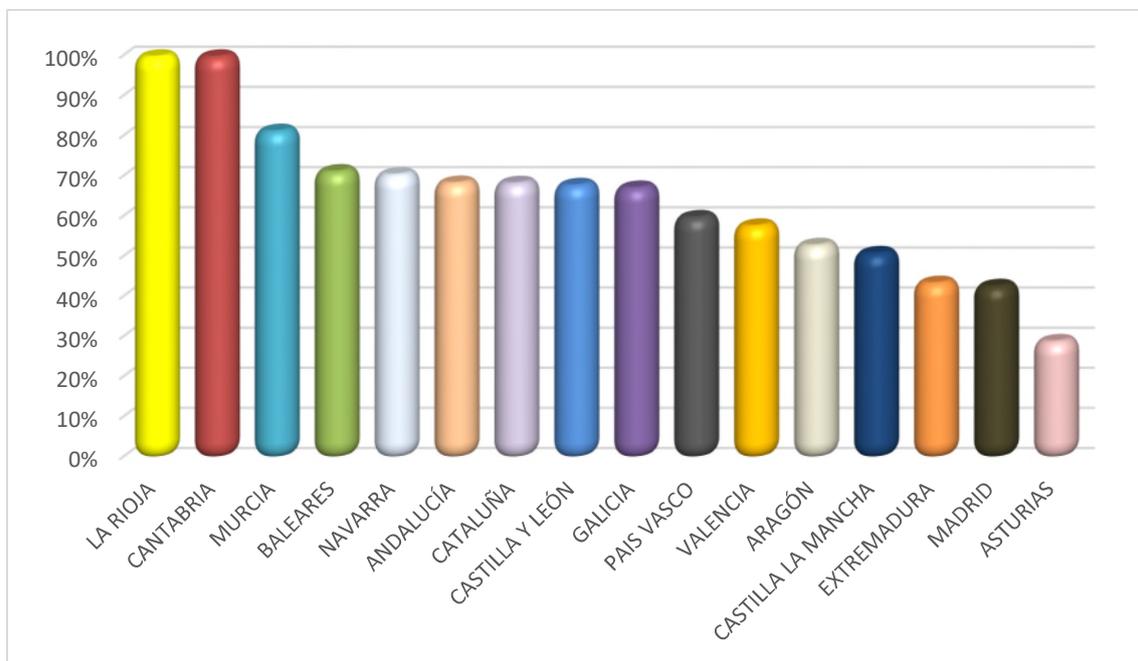
- Tener accesos distintos de entrada y salida al centro.
- Estar situado a una distancia mínima de 1 km de cualquier explotación ganadera en los casos en los que no están exceptuados de cumplir este requisito.
- Disponer de instrucciones claras y visibles del procedimiento de limpieza y desinfección para el que está autorizado.
- Contar con un PNT que se corresponda con las tareas que se desarrollan en el centro.

El menor número de incumplimientos se ha observado en:

- Posee un equipo de desinfección térmico adecuado que garantiza la inactivación de los agentes patógenos.
- Disponer de un local destinado a tareas administrativas.
- Espacio reservado para el material, herramientas, maquinaria, almacenamiento de productos químicos, etc.

En el siguiente gráfico se representa el porcentaje de incumplimientos de cada CCAA concernientes a este Anexo I del RD 638/2019. Para ello, se han tenido en cuenta el número total de incumplimientos de dicho Anexo con respecto al número total de incumplimientos detectados por CCAA.

**Gráfico 5: Porcentaje de incumplimientos del Anexo I en relación con el total de incumplimientos detectados por CA**



Como se observa en el gráfico 5, en la mayoría de las CCAA los incumplimientos relacionados con el Anexo I son los más presentes, como ocurre especialmente, en el caso de La Rioja, y Cantabria en las que supone el 100%, seguido de Murcia (81,48 %), Baleares (71,42%) y Andalucía (68,57%).

Por otro lado, las CCAA en las que ha supuesto un porcentaje menor con respecto al total de incumplimientos han sido Asturias (29.09%), Madrid (42.85%) y Extremadura (43,63%). En cualquier caso, se puede observar cómo los incumplimientos detectados en relación con el Anexo I suponen un importante porcentaje del total, situándose en casi todas las CCAA como mínimo en torno al 50%.

## II. ANEXO II RD 638/2019: NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos referentes a las labores de limpieza y desinfección desarrolladas en los centros se ha revisado el procedimiento, los sistemas de desinfección y el uso adecuado de los mismos, además de revisar el empleo y registro de precintos.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo II RD 638/2019:

Gráfico 6: N.º centros con incumplimientos detectados. Anexo II RD



En cuanto a los incumplimientos detectados, los que se han repetido en más inspecciones son:

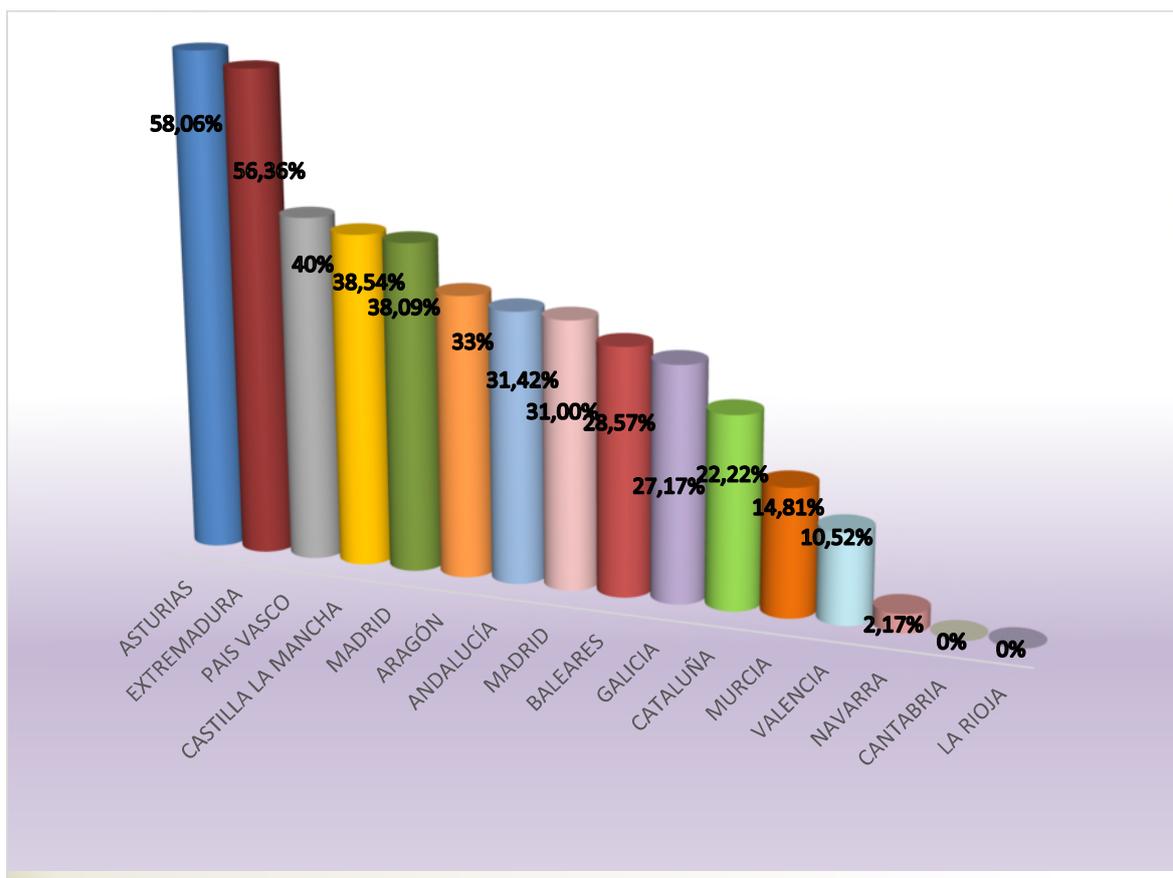
- La cabina del conductor se limpia y desinfecta adecuadamente.
- El recorrido del vehículo sea de la zona sucia a la zona limpia.
- La ropa y calzado del conductor se cambia o en su defecto se limpia y desinfecta previo al uso de la cabina.

Los requisitos en los que no se ha encontrado ningún incumplimiento son:

- Cuando se realiza tratamiento térmico se cuenta con un tratamiento preestablecido que garantiza la inactivación de los agentes patógenos y que se corresponde con el tratamiento utilizado.
- En caso de desinfección térmica, cuenta con sondas de registro de las temperaturas aplicadas en el proceso de desinfección.
- Las temperaturas registradas en la desinfección térmica son las correctas para la inactivación de los agentes patógenos

Respecto al grado de cumplimiento de estos puntos observados en las diferentes Comunidades Autónomas, el porcentaje de incumplimientos se representa en el gráfico 7.

Gráfico 7: Porcentaje incumplimientos por CCAA Anexo II RD



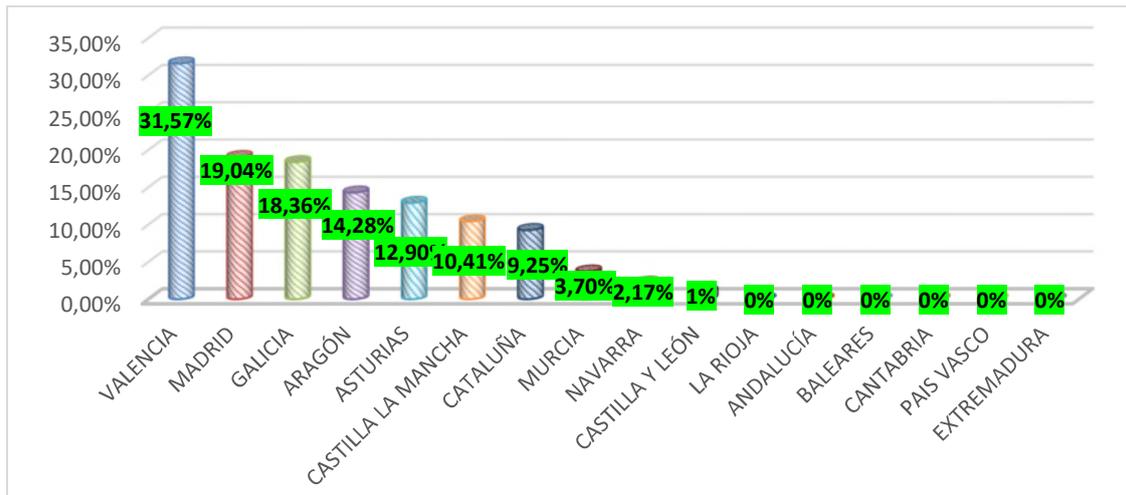
Como se puede concluir del gráfico 7, Asturias es donde se ha registrado un porcentaje mayor de incumplimientos relacionados con el Anexo II (58,06%), seguida de Extremadura (53,36%),

País Vasco (40%) y Castilla La Mancha (38,54%). Sin embargo, Cantabria (0%), La Rioja (0%) y Navarra (2,17%) son las que menos incumplimientos de este tipo ha registrado.

### III. ANEXO III RD 638/2019: CERTIFICADO O TALÓN DE DESINFECCIÓN.

Por último, en lo que se refiere a la cumplimentación del certificado o talón de desinfección, los datos obtenidos están recogidos en el gráfico 8.

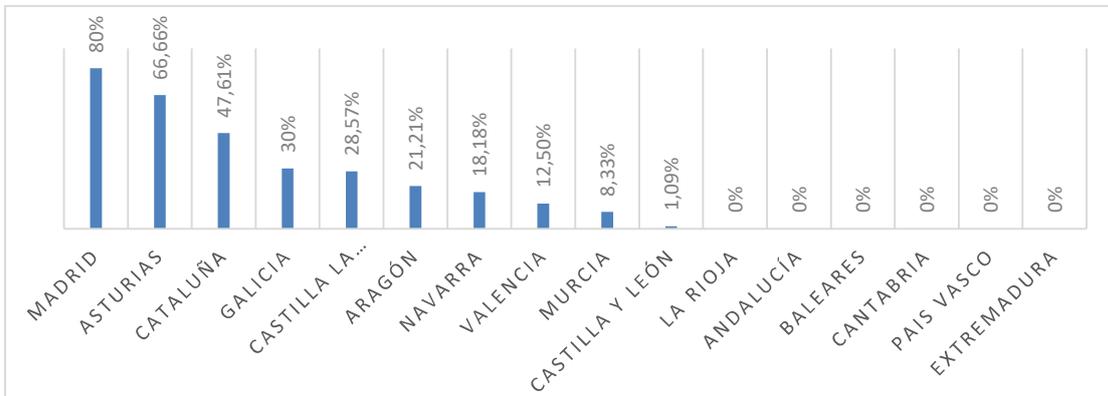
Gráfico 8. Porcentaje de incumplimientos en relación con el certificado de desinfección con respecto al número total de incumplimientos



Como se observa en el gráfico 8, en general, los requisitos relacionados con el certificado de limpieza y desinfección son los que menos se han registrado en comparación con los criterios del Anexo I y II. No obstante, cabe destacar que en el caso de la Comunidad Valenciana que han supuesto el 31,57% del total de incumplimientos detectados, seguido de Madrid (19,04%) y Galicia (18,36%). Por otro lado, hay algunas CCAA que no han detectado incumplimientos del Anexo III, como es el caso de La Rioja, Andalucía, Baleares, Cantabria, País Vasco y Extremadura.

Por tanto, el número de incumplimientos es bajo, no obstante, si se compara el número de centros con incumplimientos en el talón o certificado de limpieza y desinfección con respecto al número total de centros inspeccionados en cada Comunidad Autónoma, se observa que en Madrid (80%), Asturias (66,66%) y Cataluña (47,61%) son las CCAA en las que se han detectado más incumplimientos relacionados con el talón de desinfección, encontrándose prácticamente en la mitad de los centros inspeccionados. Por el contrario, La Rioja, Andalucía, Baleares, Cantabria, País Vasco y Extremadura no han tenido incumplimientos en este aspecto.

**Gráfico 9. Porcentaje de centros con incumplimientos en relación con el certificado de desinfección con respecto al total de centros con incumplimientos.**



## 5. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DEL MAPA

Finalmente, en el gráfico 10 podemos observar el porcentaje de centros en los que se ha detectado algún incumplimiento, con respecto al total de centros inspeccionados por cada Comunidad Autónoma.

**Gráfico 10: Porcentaje total de centros con incumplimientos respecto al número de centros inspeccionados por CCAA**



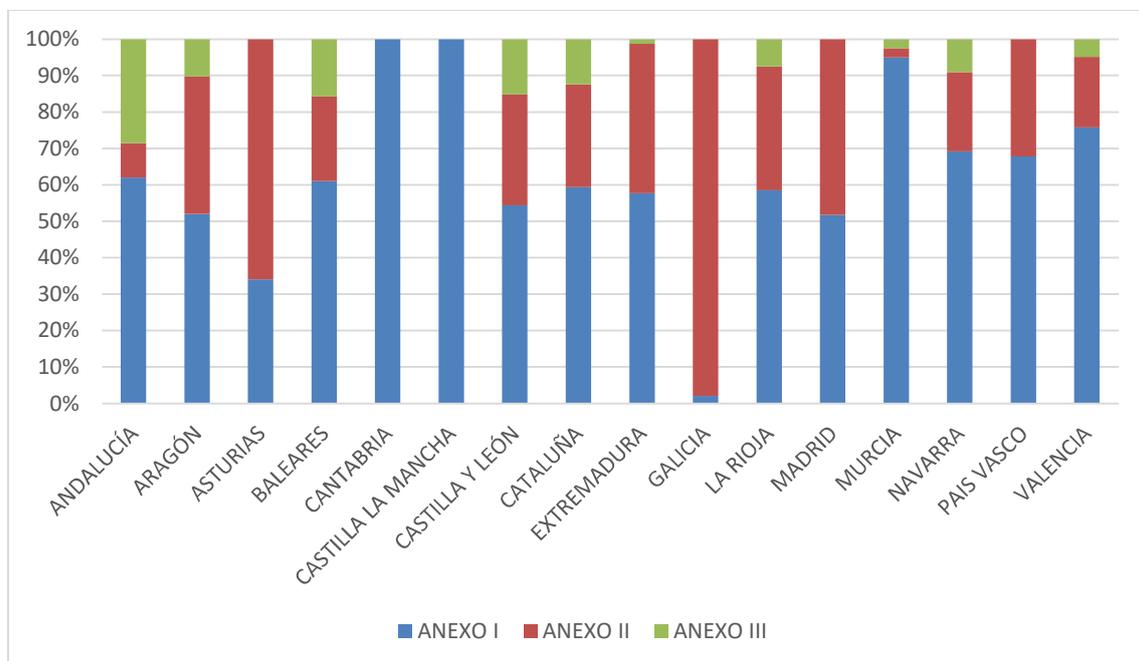
En este caso, se observa que, en general, existe un porcentaje muy alto de centros en los que se ha detectado algún incumplimiento, destacando Asturias (100%), Cataluña (100%), y Baleares (100%) en las cuales todos los centros inspeccionados tenían algún incumplimiento.

Por el contrario, en La Rioja (0%) y Cantabria (0%) no se detectó ningún centro con incumplimientos.

Por último, en el gráfico 11 se puede observar que, en general, el mayor número de incumplimientos en los centros están relacionados con los requisitos del Anexo I, en concreto destacan:

- Tener accesos distintos de entrada y salida al centro.
- Estar situado a una distancia mínima de 1 km de cualquier explotación ganadera en los casos en los que no están exceptuados de cumplir este requisito.
- Disponer de instrucciones claras y visibles del procedimiento de limpieza y desinfección para el que está autorizado.
- Contar con un PNT que se corresponda con las tareas que se desarrollan en el centro.

Gráfico 11: Porcentaje total de incumplimientos de cada Anexo del RD 638/2019 por CCAA



## 6. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LAS CCAA

No se han recibido comentarios por parte de las CCAA en relación con la ejecución de este programa.

Cabe destacar que el 2023 ha sido el último año de utilización de los talones de limpieza y desinfección ya que el *Real Decreto 208/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección* establece la obligación de la grabación del certificado de limpieza y desinfección en RECELIDE a partir del 14 de abril de 2024.